

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,

CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la última disposición transitoria del Real decreto de 16 de este mes, que ha encomendado á las Salas de gobierno de las Audiencias la división provisional del territorio correspondiente á los Juzgados de primera instancia y de instrucción suprimidos entre los que subsisten, reservando á este Ministerio la aprobación de la división definitiva;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Las Salas de gobierno de las Audiencias territoriales reunirán todos los datos estadísticos sobre el número de asuntos civiles y criminales despachados en los Juzgados suprimidos durante cada uno de los cinco años últimos, sobre la población, la extensión territorial y la facilidad de las comunicaciones y demás que crean conveniente para la mejor resolución definitiva.

2.ª Recibirán y examinarán todas las exposiciones y Memorias que les sean dirigidas con el mismo objeto, así por los Ayuntamientos interesados, como por cualquiera otra Corporación ó

por particulares hasta el 15 de Septiembre próximo.

3.ª Para el 1.º de Octubre de este mismo año remitirán al Ministerio de Gracia y Justicia su informe razonado sobre la mejor distribución del territorio á cada provincia entre el número de Juzgados que han quedado en ella por virtud del Real decreto de 17 de este mes y sobre la capitalidad más conveniente para los mismos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1892.

COS-GAYÓN

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de...

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

El estado sanitario de algunas regiones de Europa y el temor de que pueda ser invadida nuestra nación por la epidemia colérica, impone deberes especiales y entre ellos el de adquirir conocimiento exacto del número de Profesores de las ciencias médicas que ejercen en cada uno de los pueblos de su territorio.

Y como estos datos por lo que á esa provincia se refiere, deben obrar en el Gobierno de su digno cargo, según preceptúan los artículos 15 y 20 del reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio del año último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer se reclame de V. S. un estado, que en el más breve plazo posible remitirá á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, en el cual se haga constar el nombre de los Médicos y Farmacéuticos titulares de cada pueblo, fecha en que hicieron sus contratos, duración de éstos y dotación que tienen asignada.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1892.

VILLAYERDE

Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Debiendo renovarse las Juntas locales de primera enseñanza, se

Provincia de Logroño.

Ayuntamiento de...

RELACIÓN de los Vocales natos y propuesta de los electivos para la renovación de los que componen la Junta local de primera enseñanza.

VOCALES NATOS

Sr. Alcalde Presidente D.
Sr. Cura párroco (cuando no haya más que uno en el pueblo) D.

PROPUESTA DE VOCALES ELECTIVOS

Sres. Curas párrocos (los que haya en la localidad)	1.º D.
	2.º D.
	3.º D.
	4.º D.
Sres. Regidores.	1.º D.
	2.º D.
	3.º D.

PADRES DE FAMILIA

Primera terna.	1.º D.
	2.º D.
	3.º D.
Segunda terna.	1.º D.
	2.º D.
	3.º D.
Tercera terna.	1.º D.
	2.º D.
	3.º D.

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía.)

PATRONATO DE LA OBRA PÍA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN.

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el ejercicio de 1891-92, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

Fecha en que se hace efectiva.	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Ptas. Cts.	Fecha en que se hace efectiva	DIÓCESIS.	NOMBRE DEL COMISARIO.	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO.	Ptas. Cts.
3 Julio 1891.	Madrid	D. Valentín Callejo, Guarda almacén de Santuarios.	Recaudado en Mayo y Junio.	310'25	15 Marzo 1892.	Madrid.	Patronato de los Marqueses de Murillo.	SUMA ANTERIOR.	31,242'91
10 » »	Jaén.	» Maximiano Angel	Letra c/ Banco de España.	584'75	16 » »	Idem	D. Fernando Tomás Ayuso.	Para dos lámparas en el Sto. Sepulcro.	150 »
17 » »	Santiago de Cuba	» Feliciano García.	Entrega D. Paulino Serra.	157'70	18 » »	Avila.	» Raimundo Pérez Gil.	Entrega á la mano.	46'70
28 » »	Madrid	» Joaquín Alarcón.	Albacea de su hermano D. Pedro Antonio.	5 »	21 » »	Cartagena.	» Rafael Alguacil.	Idem D. Francisco Miguel Fraile.	201'54
4 Agosto »	Jaca.	» José Juaniquet	Libranza del Giro mutuo.	145 »	29 » »	Astorga.	» Joaquín García Magaz.	Entrega D. Luis Franco Alonso	24'22
22 » »	Oviedo	» Antonio Sánchez Otero	Entrega D. Antonio Castañeira.	150 »	31 » »	Málaga	» Manuel Trullenque.	Letra c/ D. Eladio Rodríguez.	1.225 »
29 Septiem. »	Idem	» Idem idem idem.	Idem D. José de Abego	250 »	1.º Abril »	Tenerife.	» Vicente González Hernández.	Idem c/ Banco de España.	261'50
3 Octubre »	Madrid	» Valentín Callejo, Guarda almacén de Santuarios.	Recaudado por Julio, Agosto y Septiembre.	508'75	1.º » »	Orense	» Salvador Martínez Mondelo.	Idem idem idem	185 »
3 » »	Palencia.	» Matías Caballero.	Entrega D. Deogracias Casanueva.	93'05	4 » »	Madrid	» Valentín Callejo, Guarda almacén de Santuarios.	Recaudado por Enero, Febrero y Marzo.	523'85
24 » »	Toledo.	» Vicente España	Letra c/ Banco de España.	1.470'59	7 » »	Canarias.	» Juan José Hidalgo.	Entrega el mismo á la mano.	12 »
7 Noviem. »	Madrid	» Mariano Jiménez	Entrega como limosna.	25 »	7 » »	Ibiza	» Juan Torres Rivas.	Libranza del Giro mutuo.	8 »
21 » »	Jaca.	» José Juaniquet	Libranza de Giro mutuo.	209'29	7 » »	Lugo	» Juan Manuel Carlón.	Entrega D. Ramón Ayala	11'75
16 Diciemb. »	Vich.	» Antonio Cortés.	Idem idem idem.	136'50	9 » »	Valencia.	» Pascual Torrent.	Idem D. Felipe Pabón.	1.360'19
22 » »	Sevilla	» José María Vidal	Entrega D. José Fernández Nonidez.	718'45	11 » »	Menorca.	» José Moll.	Letra c/ D. Sabas Munciesa	228'65
24 » »	Urgel.	» Vicente Porta	Libranza de Giro mutuo.	80 »	12 » »	Madrid-Alcalá.	El Excmo. Sr. Obispo.	Entrega por la colecta del Viernes Santo del año anterior.	376'20
2 Enero 1892.	Zaragoza.	» Vicente Agustín Pardo.	En billetes y sellos.	50'50	18 » »	Córdoba.	D. Benito Miguez.	Letra c/ Simón López Hermanos.	166'88
4 » »	Madrid	» Valentín Callejo, Guarda almacén de Santuarios.	Recaudado por Octubre, Noviembre y Diciembre 1891.	500'85	22 » »	Puerto-Rico.	» Miguel Herrero.	Idem c/ E. Sainz é hijos.	207'45
4 » »	Santiago.	» Ricardo Rodríguez Blanco.	Letra c/ Credit Lyonnais.	221 »	25 » »	Guadix	» Juan Gallardo.	Libranza del Giro mutuo.	120 »
5 » »	Barcelona.	» Tomás Sánchez González.	Idem c/ Banco de España.	1.000 »	27 » »	Mallorca	» Matías Compañy.	Letra c/ Sres. Cabo y García.	634'33
7 » »	Tarazona	» Joaquín Carrión.	Idem c/ García Calamarte.	350 »	28 » »	Tuy.	» Jacinto Figueroa.	Libranza del Giro mutuo.	125 »
12 » »	Oviedo	» Antonio Sánchez Otero	Entrega D. Federico Ortiz.	476 »	5 Mayo »	Alcántara.	» Bruno Díaz Rosado.	Entrega D. Lope Solano	24 »
12 » »	Valencia.	» Pascual Torrent.	Letra c/ D. Pedro Fuentes.	7.150 »	10 » »	Jaca.	» José Juaniquet.	Libranza del Giro mutuo.	255'12
12 » »	Pamplona.	» Juan Cortijo.	Idem c/ Banco de España.	5.170'15	16 » »	León	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ Banco de España	1.387'55
21 » »	Ceuta.	» Antonio de los Reyes.	Libranza de Giro mutuo.	5 »	18 » »	Tarazona	» Joaquín Carrión.	Idem c/ Sres. García Calamarte	70 »
21 » »	Granada.	» Marcelino Toledo.	Letra c/ Max. Laffitte y C. ^a	800 »	19 » »	Valladolid.	» Francisco Herrero Bayona	Idem c/ E. Sainz é hijos.	101'25
21 » »	Vitoria	» Andrés González Suso.	Idem c/ Banco de España.	3.031'56	25 » »	Coria	» Juan Alonso Centeno.	Libranza del Giro mutuo.	73 »
21 » »	Teruel.	» Gregorio Tejedor.	Libranza de Giro mutuo.	100 »	27 » »	Oviedo	» Antonio Sánchez Otero.	Letra c/ Banco de España	500 »
21 » »	Sigüenza	» Juan Pastor.	Idem idem idem.	30 »	7 Junio »	Badajoz.	» José Henares.	Idem idem idem.	354'10
22 » »	Burgos	» José María Pradales.	Entrega Doña Teresa Ballarino.	137'50	8 » »	Barbastro.	» Francisco Francés.	Libranza del Giro mutuo.	60 »
27 » »	Orihuela.	» Antonio Murcia.	Letra c/ Banco de España y libranza del Giro mutuo.	1.035 »	10 » »	Calahorra.	» Juan Francisco Ruiz de la Cámara.	Letra c/ Luis Roy Sobrino	1.013 »
27 » »	Cadiz	» Félix Soto.	Idem c/ Viuda é Hijo de D. A. G. Moreno.	101 »	11 » »	Habana.	» Pedro Martín.	Idem c/ J. Canduela y C. ^a	10.431 »
29 » »	Salamanca.	» Juan Antonio Vicente Bajo	Entrega D. Nicolás Pereira.	780'50	17 » »	Cuenca	» Gregorio Auñón.	Libranza del Giro mutuo.	155 »
4 Febrero »	Lérida.	» José Taña.	Letra c/ P. Alfaro y C. ^a	31 »	30 » »	Madrid	» Valentín Callejo, Guarda almacén de Santuarios.	Recaudado por Abril, Mayo y Junio.	599'65
10 » »	Barcelona.	» Tomás Sánchez González.	Idem c/ Banco de España.	1.017'04					
10 » »	Tortosa	» Francisco Vilaret.	Libranzas del Giro mutuo.	487 »					
13 » »	Ciudad-Rodrigo.	» José González Sistiaga.	Idem idem idem.	55 »					
13 » »	Albarracín	» Telesforo Jiménez.	Entrega D. Joaquín Navarro.	7'50					
15 » »	Jaén.	» Maximiano de Angel.	Letra c/ Banco de España.	360'58					
16 » »	Manila.	» Bernabé del Rosario.	Idem c/ A. Bayo.	3.078'40					
10 Marzo »	Mondoñedo	» Julián Hervás.	Entrega D. Manuel Silva.	195 »	12 Enero 1892.	Oviedo.	D. Antonio Sánchez Otero.	Para dos misas en el Santo Sepulcro	10 »
15 » »	Santander.	» Juan de Andrés y Andrés.	Idem D. Feliciano Federico.	228 »	16 Febrero »	Manila	» Bernabé del Rosario.	Para una misa idem idem	5 »
			SUMA Y SIGUE.	31.242'91				TOTAL QUE SE REMITE.	53.249'58

La cantidad de 10 pesetas correspondientes á Oviedo, están incluídas en la suma de 476, igual que la de 5 pesetas de Manila en la de pesetas 3.078'40 céntimos, que figuran en esta relación con las mismas fechas.

Importa lapresente relación las figuradas cincuenta y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta y ocho céntimos: salvo error. Madrid 1.º de Julio de 1892.—El Intèrventor, Luis Valcárcel.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Oña.

Comisión provincial.

Sesión de 7 de Abril de 1892.

En la ciudad de Logroño, á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos y hora de las nueve de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del señor D. Francisco Atauri, los

Diputados

Sres. Amusco
» Salinas
» Sáenz Díez

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

Don Martín Lambeat
» Segundo Mendiondo

Talladores

Don Roberto Fernández
» Antonio Palmero

Discordia

Don Félix Lobato

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

HUÉRCANOS

Reemplazo de 1892

Número 3. Miguel Bustamante Lloces. Reconocido, se le declaró pendiente de curación acordando que ingresara en el Hospital provincial.

MANSILLA

Reemplazo de 1892.

Número 1. Ginés González Moreno. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

MATUTE

Reemplazo de 1892.

Número 2. Lorenzo Justiniano Corral Alvarez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

PEDROSO

Reemplazo de 1892.

Número 8. Pedro Montes Viniegra. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

SANTA COLOMA

Reemplazo de 1892.

Número 5. Francisco Pavía Melón. Reconocido, fué declarado inútil y excluido totalmente del servicio militar.

Reemplazo de 1891.

Número 8. Adrián Merino y Marín. Medido, alcanzó la talla de 1'557 metros. Reconocido, fué declarado útil. Se acordó declararle soldado sorteable.

TOBÍA

Reemplazo de 1892.

Número 2. Santiago Gómez Armas. Reconocido, fué declarado útil.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO

Reemplazo de 1892.

Número 1. Sigifredo Martínez Amutio. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Reemplazo de 1890.

Vicente Martínez Dueñas. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

VENTROSA

Reemplazo de 1892.

Número 1. Raimundo Blazquez Madariaga,

Número 3. Domingo Valpuesta Sáinz y

Número 5. Guillermo Blazquez García. No habiéndose presentado estos mozos, se acordó que se intruyera contra los mismos expedientes de prófugos.

Núm. 7. Mateo Martínez Fernández. Reconocido, fué declarado inútil, totalmente excluido del servicio militar.

VILLAR DE TORRE

Reemplazo de 1889.

Número 2. Lucas Martínez Azofra. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

VILLAVELAYO

Reemplazo de 1890.

Número 2. Manuel Domínguez y Domínguez. Tallado, fué declarado corto para el servicio activo.

VINIEGRA DE ABAJO

Reemplazo de 1892.

Número 1. Pedro Montero Montero,

Núm. 2. Eusebio Valenciaga Tornero,

Núm. 3. Felipe Moreno Sánchez y

Núm. 4. Justo Montero Tornero. No habiéndose presentado al acto de la clasificación de soldados, se acordó que se les instruya expedientes de prófugos.

VINIEGRA DE ARRIBA

Reemplazo de 1892.

Número 1. Juan de Dios Antón Martínez. Reconocido, fué declarado inútil, totalmente excluido del servicio militar.

Núm. 2. Gregorio Parra Lázaro y
Núm. 3. Salustiano Parra Hernández. Se acordó que se les instruyera expedientes de prófugos.

URUÑUELA

Reemplazo de 1892.

Número 7. Francisco Viniegra Campos. Se acordó pedir noticias acerca del estado de la causa criminal que se instruye á este mozo.

Núm. 15. Victoriano López Gutiérrez. Reconocido, fué declarado inútil y totalmente excluido del servicio militar.

Reemplazo de 1891.

Número 6. Juan Pablo Azofra Campos. Medido, fué declarado corto de talla para el servicio activo.

LOGROÑO

Reemplazo de 1889

Número 45. Ulpiano Torralba Camino. Reconocido, fué declarado inútil.

Examinados los oportunos expedientes, se acordó admitir en la casa de Beneficencia á Silvestre Galilea Moreno, viudo, de 60 años de edad, natural de Munilla y á Manuel Vizmanos Miguel, viudo, de 75 años de edad, natural de Enciso.

Se acordó admitir igualmente á Miguel de Póbeda, soltero, de 58 años de edad, natural y vecino de Cellorigo; si del reconocimiento que practicarán los facultativos del hospital provincial resultase impedido para el trabajo y ordenar al Alcalde remita certificación de los bienes que posee el solicitante.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

DE

LOGROÑO.

Enseñanza libre.

En cumplimiento del Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 y demás disposiciones vigentes para dar validez académica á los estudios libremente hechos, se admitirán en la Secretaría de este Instituto desde el 1.º de Agosto próximo al 15 inclusive, las instancias de los alumnos que en Septiembre deseen ser examinados.

Las referidas instancias se dirigirán al Sr. Director de este Instituto, expresando literalmente el nombre y apellido paterno y materno del aspirante, su naturaleza, edad y pueblo de residencia, é igualmente por su orden las asignaturas de que solicite examen. Estas instancias serán extendidas y firmadas por los mismos interesados.

Los que hubieren hecho estudios en otro establecimiento, lo acreditarán por medio de una certificación oficial, que anticipadamente habrá de solicitarse por el interesado.

Al entregar la instancia presentará cada aspirante dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de su correspondiente cédula personal, que identifiquen su persona ó fir-

ma, en el caso de que no lo hubieren hecho en convocatorias anteriores.

El pago de los derechos que fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

Los que hubieren abonado los derechos en la convocatoria de Junio último y no se presentaron á sufrir examen ó quedaron suspensos, podrán hacerlo en la de Septiembre sin necesidad de abonar nuevos derechos.

Todos los aspirantes que tengan 14 años cumplidos, presentarán sus cédulas personales, sin cuyo documento no serán admitidos á examen.

Lo que de orden del Sr. Director se pone en conocimiento de los interesados. Logroño 23 de Julio de 1892.—El Secretario, Bonifacio Iñiguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

CASTROVIEJO.

Don Francisco Pascual, Secretario del Ayuntamiento de Castroviejo, del que es su Presidente como Alcalde D. Pablo Pérez,

Certifico: Que en el libro de actas en que constan los acuerdos tomados por la Corporación y asociados que constituyen la Junta municipal, al folio siete del mismo se halla uno del tenor siguiente:

En la villa de Castroviejo á primero de Julio de mil ochocientos noventa y dos y previa convocatoria de costumbre, bajo la presidencia del señor Alcalde expresado, se reunieron en la sala consistorial los

Señores del Ayuntamiento

Don Pablo Perez.

- » José Torrecilla
- » Tomás Herreros
- » Eladio Herreros
- » Nicomedes Fernández
- » Manuel Lacalle

Señores Asociados

Don Ignacio Perez

- » Bernardino Nájera
- » Juan Perez
- » Agustín Herreros
- » Santiago Herreros
- » Ceferino Torrecilla

constituyendo todos la Junta municipal, al objeto de acordar los medios para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio corriente de 1892 á 1893.

Declarada abierta la sesión extraordinaria por el Sr. Presidente, éste manifestó; que discutido y aprobado en su día por la Corporación el presupuesto ordinario referido, con un déficit de pesetas 1205'18 fué remitido al Sr. Gobernador de la provincia para su aprobación definitiva que se ha servido prestarle, devolviéndolo al municipio con fecha 22 del actual.

Mas como quiera que para cubrir

dicho déficit se hace necesario acordar los ingresos extraordinarios en la forma que lo preceptua la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.^a de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que posteriormente se han publicado, sometió el asunto á la deliberación de la Junta á fin de poder formar el expediente en demanda de los vecinos que se crean mas aceptados para la nivelación de los ingresos con los gastos que en el expresado presupuesto se hallen consignados.

Tomada en consideración la propuesta del Presidente, y resultando que los capítulos del referido presupuesto tanto en ingresos como en gastos, fueron discutidos y votados en su día por la Junta sin que de los gastos pueda prescindirse por ser de extrema necesidad, ni en ingresos quedase la duda de poder aumentar el total consignado, puesto que todos los recargos que la ley concede utilizar se hallen agotados, acordaron por unanimidad.

Proponer al Gobierno de S. M. autorización para establecer un arbitrio sobre los vecinos consumidores tanto por sus familias como caballerías, sobre los artículos de paja, leña y patatas, por creerlo menos gravoso y de más fácil cobro que otro cualquiera que pudiese sustituirlo. A este fin y después de un detenido examen lograron combinar el número de especies que por cálculo aproximado puede consumirse en la población como así mismo el gravámen que sobre ellas puede imponerse sin que en ningún caso exceda de la cuarta parte de su valor y dejar de este modo cubierto el referido déficit, todo lo cual es como sigue:

Artículos.	UNIDAD.	Precio medio de las especies. Pesetas. Cts.	Consumo calculado	Gravamen. Pesetas. Cts.	Producto anual. Pesetas. Cts.
Paja de cereales...	Kilo	4	50000	1	500
Patatas...	Id.	4	30518	1	305 18
Leña...	Id.	4	40000	1	400
TOTAL.....					1305 18

y acordado el cumplimiento de la regla segunda de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, con la remisión

de una copia certificada de este acuerdo para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijando otra igual en los sitios públicos de la localidad y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.^a y sin dejar pasar el plazo legal, se remite á dicha autoridad el expediente solicitando por instancia la concesión de los ingresos enumerados á fin de que previos los informes necesarios, tenga á bien elevarlo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Se dió por terminado el acto de la sesión que firman los concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Pablo Perez.—José Torrecilla.—Tomás Herreros.—Eladio Herreros.—Nicomedes Fernández.—Manuel Lacle.—Ignacio Perez.—Bernardino Nájera.—Juan Perez.—Agustín Herreros.—Santiago Herreros.—Ceferino Torrecilla.—Francisco Pascual, Secretario.

Lo trascrito es conforme con su original á que me remito. Y para que así conste á fin de remitirle al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, doy la presente copia que visada por el Sr. Alcalde firmo en Castroviejo á veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Pascual.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Perez.

Sección judicial.

Don Benigno Martín y Martín Juez de instrucción del partido de Haro,

Hago saber: Que el sábado veinte de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, ha de tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las partes de casas embargadas como de la pertenencia de Juan Gómez Municha, vecino de esta ciudad, en las diligencias sobre ejecución de sentencia de la causa contra él seguida por querrela de Casimiro Alonso, sobre estupro, las que se deslindan á continuación, así como las condiciones con que se ha de celebrar, á saber:

Fincas en Haro.

Pts. Cts.

1.^a La cuarta parte de una casa sita en la calle de la Calzada de San Agustín de esta ciudad, señalada con el número treinta, cuya finca se halla proindivisa y toda se compone de planta baja, dos pisos y desván, un patio y en él un sitio destinado á almacén ó taller de carpintería; mide la casa sesenta y ocho metros superficiales, el patio once metros y treinta y siete metros también superficiales el almacén ó taller, y en conjunto linda por derecha, saliendo con la casa de los herederos de doña Francisca Landa, hoy de D. Pío Blanco; izquierda, la de Timoteo López, y espalda, sitio servidumbre de varias; y atendida

su construcción, materiales de que se compone y demás circunstancias, se valúa en ocho mil quinientas pesetas, correspondiendo á la cuarta parte dos mil ciento veinticinco pesetas.

2125 "

2.^a Dos terceras partes proindiviso de la casa número treinta y cinco de la calle de San Bartolomé de esta población, que toda ella linda por la derecha, con otra de D. Vicente Martín; izquierda, la de doña María Sáinz de Aja, y por la espalda, calle que dá á la vía ferrea: se compone de tres pisos y ocupa una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados, y en vista de su construcción, materiales y demás circunstancias, valúa toda la finca en mil seiscientos pesetas, correspondiendo á las dos terceras partes mil sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

1066 66

Condiciones.

1.^a La subasta se celebrará en la forma de costumbre por pujas á la llana, y sólo se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación de cada finca.

2.^a Los licitadores habrán de depositar previamente en el establecimiento destinado al efecto, ó en el acto en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta, el que se devolverá en el momento á los que no resulten rematantes.

Advertencia.

En autos resultan datos suficientes para el otorgamiento de las escrituras de compra venta, los que podrán consultar los licitadores, pero no podrán exigir otros títulos.

Quien quisiere hacer postura á las fincas descritas, acudan en dicho día y hora al local del Juzgado, donde se rematarán en el postor más ventajoso.

Dado en Haro á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el auto original obrante en las diligencias de su razón al que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Haro á veintiséis de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Pedro Balmaseda.

Don Benigno Martín y Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el día veinte de Agosto próximo venidero á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que se deslindarán y que fueron embargadas como de la pertenencia de D. Ruperto Negueruela y Gómez, vecino de San Asensio, en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, que contra él siguió el Procurador D. Romualdo Gibaja, á nombre de D. Leandro Ardanza y Gorostiza de esta vecindad.

En jurisdicción de San Asensio.

Ptas.

1.^a Una casa situada en la calle del Pilar, número veintinueve, con un cuarto, dos alcobas, buhardilla, cuadra y portal: linda sur, Lorenzo Manzanedo; este, Joaquín Amilburo; norte, Julián García, y oeste, calle que sale á las eras: valorada en ochocientos veinticinco pesetas

825

2.^a Una viña en el monte de Davalillo, de diez obradas: que linda por norte, con herederos de José García; este, Fermín Sáez; sur, Eulogio González, y oeste, un lleco: valorada en seiscientos pesetas

600

3.^a Otra en el Carrizo, de nueve obradas: que linda por norte, este y oeste, Rafael Martínez, y sur, doña Dionisia Soto: en setecientos sesenta pesetas.

760

4.^a Una pieza de cuatro cellemines en las Arenillas y Llanillas: que linda por norte, senda; sur, León Pérez; este y oeste, se ignoran: en cincuenta pesetas.

50

5.^a Otra pieza en Valdeviñas de igual cabida que la anterior, y que linda por norte, Manuel García; sur, pasada; este y oeste, se ignoran: en cuarenta pesetas.

40

6.^a Y otra pieza de un cellemín en Peñalacueva: que linda por norte, Angel Blanco; sur, Felipe Calvo; este y oeste, se ignoran: en veinticinco pesetas.

25

Condiciones.

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el importe de las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advertencia.

Aunque no obran en el expediente los títulos de las fincas, existen respecto de las tres primeras, documentos suficientes que se sustituyan y con ellos deberán conformarse los licitadores; pero como esto no sucede en cuanto á las demás, la parte ejecutante, los suplirá por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Haro á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Benigno Martín y Martín.—Ante mí, Eloy Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

Habiendo sido anulado el remate de las especies de consumos que se celebró en 1.^o de Mayo último, se anunció otro nuevo que se celebró el 25 del actual, y no habiéndose presentado licitadores, se saca á 2.^a para el día 7 de Agosto próximo de diez á doce de su mañana, rebajando una tercera parte del total de la anterior, y demás requisitos que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL número 90, de 23 de Abril último.

Galilea 28 de Julio de 1892.—El Alcalde, Tomás Marín.